

la República, y visto el informe presentado por esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios:

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Godofredo Camino Agenjo, Farmacéutico del Instituto de 2ª Enseñanza de San Juan de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Julio de 1901: año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4188.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Ricardo Capestani y Oller a ejercer la profesión de farmacéutico.—G. O. Núm. 1407 del 3 de Agosto de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Hostos M. Ricardo Capestani y Oller se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 13 de los corrientes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Farmacéutico; habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República, y visto el informe presentado por esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Hostos M. Ricardo Capestani y Oller, Farmacéutico del Instituto de 2ª

Enseñanza de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión de Farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 29 días del mes de Julio de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4189.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a José Pedro Rodríguez a ejercer la profesión de farmacéutico.—G. O. Núm. 1407 del 3 de Agosto de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Pedro José Rodríguez se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 13 del que actúa, solicitando permiso para ejercer su profesión de farmacéutico, habiendo exhibido el solicitante el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República, y visto el informe presentado por esa Honorable Corporación, que acredita la legalidad de aquel, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Pedro José Rodríguez, farmacéutico de la facultad de farmacia de la isla de Puerto Rico, para que pueda ejercer su profesión de farmacéutico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 30 días del mes de Julio del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.